RESOLUCIÓN No. 649 **DE** 12/03/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO"

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer,

RESOLUCIÓN No. 649 **DE** 12/03/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO"

renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 20241030000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

1. **Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas:**

   - Acta de posesión ante el respectivo alcalde.
   - Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, que conste su calidad de autoridad tradicional indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que el señor GERMAN FLOREZ LAZARO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.528.525, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO, identificado con Nit: 811018770-4, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta, la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia y fue constituida mediante Resolución del INCORA No 79 del 18 de diciembre del 1992.

Que mediante acta N. 1566 del 5 de junio de 2024, se posesionó el señor GERMAN FLOREZ LOZARO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.528.525, como Cacique del DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO identificado con Nit: 811018770-4, de acuerdo con el acta de nombramiento emanada por la organización, para el periodo comprendido entre 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando integrada así:

NOMBRE	**CARGO**	**IDENTIFICACION**
GERMAN FLOREZ LOZARO	REPRESENTANTE LEGAL/ CACIQUE	C.C N°70.528.525

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes,

RESOLUCIÓN No. 649 **DE** 12/03/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO"

los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO, identificado con Nit: 811018770-4, con domicilio principal en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal el señor GERMAN FLOREZ LOZARO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.528.525, de conformidad con lo establecido en la constancia con fecha del 12 de marzo de 2025 proferida por el director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que el DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal del DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección

RESOLUCIÓN No. 649 **DE** 13/03/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO"

Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente Nº61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
12/03/2025

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra– Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		